



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Consortio de Transportes de Bizkaia

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la «Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio de transporte público de viajeros a los usuarios de los títulos del Consorcio de Transportes de Bizkaia».

Publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia número 59, de 22 de marzo de 2024 la aprobación inicial de la modificación de la «Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio Transporte Público de Viajeros a los usuarios de los Títulos del Consorcio de Transportes de Bizkaia», y habiendo permanecido expuesto el expediente a información pública durante el plazo de treinta (30) días, no se ha presentado durante dicho plazo reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional.

Por ello, se hace saber que dicha aprobación inicial ha sido elevada a definitiva, publicándose a continuación el texto de las modificaciones incorporadas a la citada Ordenanza definitivamente aprobadas:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS A LOS USUARIOS
DE LOS TÍTULOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA**

Artículo 2.— *Sujetos Pasivos*

Son sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 34 de la Norma Foral General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del Servicio regulado en esta Ordenanza.

No obstante lo anterior, se encontrarán sujetas pero exentas las personas de apoyo a personas con discapacidad intelectual igual o superior al 45% con códigos de limitación 2101, 2102, 2103, 2105 y 2106 según el CIE 10/OMS-2001 y grado de dependencia reconocido, a solicitud de las mismas.

La solicitud deberá presentarse en las Oficinas de Atención al Cliente integrales del transporte público de Bizkaia (OACs). Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el Consorcio de Transportes de Bizkaia, salvo oposición del interesado, podrá consultar o recabar electrónicamente a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto los datos y documentos que resulten necesarios para gestionar la solicitud y, en particular, el cumplimiento del requisito relativo al grado de discapacidad igual o superior al 45% con códigos de limitación 2101, 2102, 2103, 2105 y 2106, y el grado de dependencia reconocido.

En Bilbao, a 22 de mayo de 2024.—El Director Gerente, Roberto Muñoz García